



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 205 -2013-MDPIA

Pachacámac, 03 ABR. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N°001-2013-MDP/CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 26 de Marzo del 2013, que contiene la recomendación de abrir proceso administrativo disciplinario contra el Sr. VICTOR RAUL VICENTE BARRIGA MORACHIMO, Sra. GLADYS QUISPE PEREZ y Sra. LILIANA MUÑOZ SUAREZ, por su actuación como Ex Gerentes de Desarrollo Económico y Turístico de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por haber incurrido en las infracciones contra los incisos a) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Informe N° 0099-2011-MDP-GM-SDHM, de fecha 31 de Mayo del 2011, la Sede Huertos de Manchay, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turístico la cantidad de 17 Resoluciones de Sanción Administrativa emitidas por dicha Gerencia durante los años 2009 y 2010 cuyo estado es pendiente de notificar.



Que, con Memorandum N° 641-2011-MDP/GSCA, de fecha 13 de Junio del 2011, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y del Ambiente expuso que las 17 Resoluciones de Sanción Administrativa no cumplen con los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual no puede ser diligenciado su respectiva notificación.



Que, a través del Informe N° 240-2011-MDP/OAJ, del 24 de Agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que "(...) deberá de notificarse las Resoluciones de Sanción Administrativa que se encuentran pendiente de los años 2009 y 2010, y de esta manera continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador, a fin de suspender el computo del plazo de prescripción, estando en el segundo párrafo del numeral 233.2 del Artículo 233° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo respecto a la existencia de indicios de Responsabilidad Administrativa Funcional en los Gerentes de Desarrollo Económico Local que ejercieron durante los años 2009 y 2010, al haber omitido realizar funciones, se RECOMIENDA derivar los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD a efecto de que actúen de acuerdo a sus atribuciones asignadas."



## Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, de acuerdo al inciso q) y s), Artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza N° 008-2007-MDP/C, del 04 de Mayo del 2007, son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turístico "Elaborar el Plan Operativo de la unidad orgánica a su cargo, ejecutar las acciones programadas, evaluar y controlar el cumplimiento de las metas trazadas" y "Elaborar y actualizar los procesos administrativos de su área". En este sentido, con la omisión en el diligenciamiento de 17 Resoluciones de Sanción Administrativa, se advierte el incumplimiento a las funciones establecidos en el citado reglamento.

Que, por estos fundamentos al Sr. VICTOR RAUL VICENTE BARRIGA MORACHIMO, Sra. GLADYS QUISPE PEREZ y Sra. LILIANA MUÑOZ SUAREZ, le asistirían Responsabilidad Administrativa, al haber inobservado lo establecido en el Artículo 21 incisos a) y d) del Decreto Legislativo 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público); por lo que, todos los Ex Funcionarios citados estarían incurso en las faltas contempladas en los incisos a) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, al haber incumplido las normas establecidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, además de haber actuados con negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM; Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario, contra el Sr. VICTOR RAUL VICENTE BARRIGA MORACHIMO, Sra. GLADYS QUISPE PEREZ y Sra. LILIANA MUÑOZ SUAREZ, por su actuación como Ex Gerentes de Desarrollo Económico y Turístico de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por haber incurrido en las infracciones contra los incisos a) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, encontrándose de esta manera incurso en las faltas contempladas en los incisos a) y d) del Artículo 28° del citado Decreto Legislativo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución al ex funcionario antes mencionado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lezano  
ALCALDE